

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Julio 1927.)

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 2.534

REAL ORDEN

Núm. 895

Excmo. Sr.: Vistas las cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Ahillones (Badajoz), Ahigal (Cáceres), Villahermosa (Ciudad Real), Luque (Córdoba), Pozo Rubio de Santiago (Cuenca), Drieves, Mazuecos (Guadalajara), Treviana (Logroño), Coripe (Sevilla), Poblá de Masalusa (Tarragona), Mora (Toledo), Sollana, Sumacárcel, Real de Gandia (Valencia), Mara y Niévalos (Zaragoza):

Resultando que en su formación

se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero de 1925 dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra que lo haya sido anteriormente podrá ser aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministro de la Gobernación, y hallándose en este caso las reseñadas, por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que antes se mencionan sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que en ningún caso las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1927.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,

MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: Demanda urgente resolución del Gobierno el problema de dotar a las Aduanas de edificios, almacenes y elementos apropiados para facilitar las múltiples operaciones del despacho de las mercancías, haciéndolas menos ingratas al público más llevaderas al comercio y más provechosas al Tesoro nacional. Es notoria la desproporción entre las apremiantes y crecientes necesidades del tráfico moderno y las condiciones mezquinas, humildes y en algunos casos poco decorosas de la mayoría de los edificios y dependencias donde se hallan instaladas las Aduanas de la Nación.

Forzoso es reconocer que las circunstancias en que se encuentra el erario público no permiten remediar aquel mal mediante la consignación en los Presupuestos generales del Estado de las crecidas sumas que habrían de requerirse al efecto, y tampoco sería oportuna la creación de nuevos arbitrios sobre el comercio y la navegación por el total importe de las obras que precisa, realizar. Existe, sin embargo una fuente de recursos para llevar a cabo la indispensable transformación, sin constituir, por otra parte, carga muy onerosa para el Estado; se puede destinar a tal fin la

parte que de los derechos obviecionales de los funcionarios de Aduanas percibe el Tesoro, pues es justo que, dada la índole de tal participación, se invierta en la mejora de los edificios y material de las Aduanas, para conseguir el buen funcionamiento de sus servicios, que habrá de redundar en evidente beneficio de la Renta; y como de otro lado, algunas entidades provinciales y locales se han ofrecido en distintas ocasiones para contribuir a los gastos que requiera la mejora, y puesto que con ésta se han de beneficiar también las poblaciones interesadas, es de equidad que las dichas entidades presten su ayuda para la realización de las obras de que se trata.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de Julio de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

JOSÉ CALVO SOTELLO

REAL DECRETO

Núm. 1.249

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del año 1928 el Ministro de Hacienda podrá, en la forma que se determina en los artículos siguientes, destinar a la cons-

trucción, reparación o adquisición de edificios para los servicios de Aduanas en los puertos y fronteras la participación en los derechos obvenconales que corresponda al Estado con arreglo al artículo 9.º del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1923.

Artículo 2.º Con cargo al crédito que figure en los Presupuestos por el concepto expresado, el Estado podrá afectar al servicio de intereses y amortización de los empréstitos que con destino a la construcción, reparación o adquisición de edificios para Aduanas emitan las entidades provinciales o locales interesadas, en cada caso una cantidad que no exceda del 75 por ciento de la que anualmente exijan tales empréstitos tanto por intereses como por amortización.

Tratándose de obras o adquisiciones de edificios destinados a Aduanas marítimas, el auxilio del Estado no deberá nunca exceder del 50 por 100 de su coste, estando obligadas en su caso, las Juntas de Obras de puertos a completar el otro 50 por 100.

Artículo 3.º Los empréstitos a que se refiere el artículo anterior habrán de ser emitidos por los Ayuntamientos, Juntas de Obras de puertos, Cámaras de Comercio o Asociaciones legales de comerciantes importadores y exportadores, consignatarios y agentes y comisionistas de Aduanas residentes en la provincia o localidad de que se trate, requiriéndose como condiciones previas para obtener el auxilio del Estado:

a) Que este apruebe los proyectos y presupuestos de las obras, incluyendo en estos el importe del mobiliario, así como de cuantos aparatos de pesar, instrumentos, útiles y enseres exijan las necesidades del servicio en la respectiva Aduana.

b) Que por medio de recargos temporales sobre la importación de las mercancías que se despachen en la Aduana, según tarifas formuladas de acuerdo con las Cámaras de Comercio e Industrias respectivas, o de aportaciones directas que con sus propios fondos cubran las entidades emisoras, quede a cargo de las mismas el 25 por 100 o el 50 por 100, como mínimo, de los intereses y amortización del empréstito en los respectivos casos determinados en el artículo 2.º.

c) Que esta amortización se prevea y regule por plazo que no exceda de cincuenta años.

d) Que los gastos de emisión y suscripción del empréstito sean sufragados íntegramente por las entidades emisoras.

Artículo 4.º El Ministro de Hacienda anunciará un concurso para la construcción, reparación o adquisición de edificios de Aduanas con arreglo a las normas que fija el presente Real decreto a fin de establecer la debida prelación entre las diversas entidades que al dicho concurso acudan, en razón a la menor aportación que exijan del Estado.

Tal aportación no podrá exceder nunca, por año para la totalidad de

las construcciones, reparaciones o adquisiciones que se emprendan, de la cantidad que en igual período represente la mencionada participación del Estado en los derechos obvenconales de los funcionarios de Aduanas, ni de 200.000 pesetas, también por año, para cada edificio. Se podrá, sin embargo, aumentar esta última cantidad cuando, por haberse terminado algunas edificaciones o por otras causas, quedase liberada, al menos, la mitad de aquella participación anual del Tesoro en los repetidos derechos obvenconales.

Al convocar el indicado concurso se determinarán varios grupos de localidades en que hayan de realizarse las obras o adquisiciones señalando los importes máximos de los respectivos presupuestos y de la aportación del Estado.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que exija el mejor cumplimiento de lo prevenido en este Decreto.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

—:—

Núm. 2.528

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción de las obras de ampliación y modificación de la estación férrea de esta capital se ha rectificado por la Alcaldía de Córdoba la relación nominal de los interesados, formada por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid Zaragoza a Alicante, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Córdoba en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 22 de Julio de 1927.—El Gobernador civil, CARLOS PALANCA Y MARTINEZ FORTÚN.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

—:—

Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.—Línea de Manzanares a Córdoba.

Relación rectificadora de los propietarios interesados en la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación de la estación de Córdoba.

Nombre de los propietarios.—Situación correlativa de las fincas.—Clase de la finca en la parte que ha de expropiarse.—Nombre de los colonos o arrendatarios.

Número 1.—Don Rafael y doña Josefa Lozano y Lozano, Norte.—Terrenos de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, casa vivienda señalada con el número ocho de la calle de la Feria, don Rafael González Molina.

Sur.—Finca número seis de la calle de la Feria.

Este.—Calle de la Feria, y

Oeste.—Terrenos de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y almacenes de los señores Carbonell.

Número 2.—Don Juan Lozano Rodríguez, Norte.—Terrenos de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante (antes tonelería de doña Dolores Alvarez Aguilar, viuda de Delgado, casa vivienda señalada con el número diez de la calle Haza, el mismo.

Sur.—Finca número ocho de la calle Haza.

Este.—Finca número cinco de la calle de la Feria.

Oeste.—Terrenos de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante (antes del Excelentísimo Ayuntamiento.

Córdoba 13 de Julio de 1927.—El Alcalde, F. Santolalla.

—:—

Circular núm. 2.450

Usando de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de caza, con esta fecha he autorizado a don José Joaquín Arévalo, residente en el partido de Las Herreras término de Rute, para que pueda colocar pre-

parados de extrínica en una finca de su propiedad sita en el lugar conocido por Lanchar, de citado término al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en dichas operaciones cuanto se dispone en la indicada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 26 de Julio de 1927.—El Gobernador interino, FERNANDO BADA GANDARIAS.

Sociedad de partícipes de las Aguas que fueron del Cabildo Eclesiástico de Córdoba

—:—

Núm. 2.565

Por disposición del Sr. Alcalde convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día primero de Agosto próximo a las siete de la tarde, en el Salón Capitular para tratar del estado económico de la Sociedad; con advertencia de que si no concurre número suficiente de socios se verificará la reunión el día diez a la misma hora y local mencionado.—El Secretario, A. Rey.

Ayuntamientos

MONTILLA

Número 2.520

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Junio del corriente año que forma el S.º tario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos don Juan Roldán, don Manuel Luque Romero, don José Cobos Ruiz y don Santiago F. Valderama.

Sesión ordinaria del día 10

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar la solicitud formulada por Ramón López Aguilera.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión en el mes de Mayo último.

Aprobar de igual modo diferen-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

tes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licencia para ejecutar obras al vecino don Francisco Gómez Torres.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera los rótulos que sean necesarios para colocarlos en las entradas de la población.

Sesión ordinaria del día 17

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licencia para ejecutar obras al vecino don José María Naranjo Ruz.

Aprobar la ampliación a la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Contribuir con la cantidad de doscientas cuarenta y seis pesetas, cincuenta y cinco céntimos a la realización del proyecto de la Ciudad Universitaria.

Prestar el más exacto cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 17 Septiembre último sobre día del libro español.

Sesión ordinaria del día 24

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos para atender las obligaciones del próximo mes de Julio.

Prestar aprobación a diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio disponiendo su formalización contra las consignaciones del presupuesto en curso.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos doña Elena Benítez Aguilar Tablada y don Francisco Morales.

Facultar al señor Alcalde para que contrate con la Compañía Telefónica Nacional la instalación de aparatos para el servicio urbano de las Casas Consistoriales, Juzgado de instrucción, Cuartel Guardia civil, Matadero y Mercado.

Designar al Concejal don José Cuesta Sánchez para que concurra a la subasta del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas.

Montilla 13 de Julio de 1927.—Julian Navarro.

DILIGENCIA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente en su sesión de ayer disponiéndose remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla 16 de Julio de 1927.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto Bueno: El Alcalde, C. Gracia.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.498

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Junio del año actual que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto Municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del Señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Aprobar la certificación de obra ejecutada, que autoriza el Director técnico nombrado por este Ayuntamiento, para la construcción de un mercado público en la Plaza Marqués de Estella, de esta villa y que con certificación de este acuerdo se remita al Banco de Crédito Local de España para que su importe de 22.891'17 pesetas lo ingrese aquella entidad bancaria en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en el Banco Hispano Americano sucursal de Cabra.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos tomados por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del pasado año de 1926.

Se concedió licencia por un mes al primer teniente Alcalde don Fernando Ruiz Gómez a quien sustituirá su suplente Don José María Pérez Tapia.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia el señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Señor Gobernador civil se adquieran tres placas de hierro para colocarlas en las entradas de las carreteras de Baena, Cabra y Montilla con rótulos esmaltados que diga «Villa de Nueva Carteya» y que su importe sea abonado del presupuesto.

Se concedió autorización a varios vecinos de la barriada del Progreso, para que construyan una atarjea por la acera izquierda de aquella calle, con desagüe al arroyo Carchena y con respecto a la instalación de una fuente que también solicitan, se diferiera su concesión; hasta no terminar la completa urbanización de aquel lugar.

Fueron aprobados los padrones del impuesto de carruajes de lujo y desagües, formados para el año actual y que se proceda al inmediato cobro de los mismos.

Se prestó aprobación a los extractos de acuerdos tomados por la Comisión Municipal permanente, durante el primer trimestre del año en curso y que se remitan al Excmo. señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fue aprobada la cuenta que presenta el contratista del alumbrado público, por el arbitrio recaudado durante el primer trimestre del año ac-

tual, por consumo de gas y electricidad, importante 258 pesetas.

Que para subvencionar al Colegio del Secretariado Local de esta provincia, se libren del presupuesto actual y con cargo al capítulo de Imprevistos, la cantidad de setenta y cinco pesetas, y que en presupuestos sucesivos se consigne igual cantidad con el mismo fin.

Que se proceda a practicar una limpieza en el Cementerio Católico y Civil y que los gastos que se originen sean abonados del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Nombrar al segundo teniente Alcalde don Antonio José García Amo, para que asista con el señor Alcalde, a las subastas de arbitrios municipales anunciadas para el día 23 del actual.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos tomados por la comisión Municipal permanente durante el mes de Abril y se dispuso la remisión de los mismos, al Excmo. señor Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se prestó aprobación a la cuenta que presenta el farmacéutico titular don Fernando Ortega Caballero, por las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia durante el mes de Mayo, para los pobres enfermos de esta localidad, disponiendo que su importe de pesetas 24'05 sean abonadas del presupuesto en curso.

Se concedió un amplio voto de confianza al señor Alcalde para que en la forma que tenga por conveniente disponga la celebración de las fiestas, que según tradicional costumbre, se celebran en honor del apostol San Pedro, patrón de este pueblo, el día 29 del actual y que los gastos que ellas originen, se abonen del presupuesto en curso.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Autorizar al señor Alcalde Presidente, para que libre del presupuesto actual, la cantidad necesaria con destino al pago de los sueldos de los empleados de este Ayuntamiento, correspondiente al presente mes de Junio, con motivo de la celebración de las fiestas del patrono de esta villa.

Se prestó aprobación a los extractos de acuerdos tomados por la Comisión Municipal permanente, durante el pasado mes de Mayo y se dispuso la remisión de los mismos, al Excelentísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fueron adjudicados definitivamente los remates de las subastas de arbitrios de pesas y medida y puestos público, para el segundo semestre del año actual, a don Manuel Ordoñez Ramírez, que resultó ser el mejor pos-

tor, por haber ofrecido para el de pesas y medidas 5.951 pesetas 75 céntimos y 626 pesetas 25 céntimos para el de puestos públicos.

Que siendo esta la época más adecuada para hacer un blanqueo general en la casa cuartel de la Guardia Civil, propia de este Ayuntamiento, se proceda a verificarlo seguidamente y que el gasto que se origine sea abonado del presupuesto actual.

Nueva Carteya 17 de Julio de 1927.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Municipal permanente en sesión ordinaria del día de hoy.

Nueva Carteya a 18 de Julio de 1927.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Ruiz.

AGUILAR

Núm. 2.514

Don Vicente Romero y García de Leániz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento un proyecto de Presupuesto extraordinario para atender a los gastos que ocasionen las obras de sustitución y mejora del pavimento de varias calles de esta ciudad, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Vicente Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 2.538

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de esta villa, respectivo al año corriente, tendrá lugar durante todos los días laborables comprendidos desde el primero al treinta y uno de Agosto próximo ambos inclusivos y hora de las nueve a las catorce en la oficina recaudatoria establecida en la calle Rafael Calvo número 10 de esta villa, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 28 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 para la ejecución del Real decreto de 2 de Marzo del mismo año, en la inteligencia que si los contribuyentes dejan transcurrir el referido día treinta y uno sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el recargo del quince por ciento por único grado sin más notificación ni requerimiento.

Hornachuelos 22 de Julio de 1927.—José Herrera.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.553

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Carlos Cabrera Pedrajas, en nombre de don José Fernández Martos contra los esposos Juan Díaz Gil y María Antonia Torralbo Gómez, todos mayores de edad, y vecinos de Villanueva de Córdoba, por cobro de pesetas en los cuales a petición del actor en providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta las siguientes:

Primera. Una participación de seiscientos treinta y cinco pesetas en el valor total de mil doscientas pesetas de una suerte de tierra plantada de olivos en el Caballón de Cuenca término municipal de Villanueva de Córdoba, de unas quince fanegas de cabida equivalentes a nueve hectáreas y sesenta y seis áreas que linda actualmente por Norte y Sur con otras fincas también pertenecientes a la María Antonia Torralbo Gómez, por Este con finca de olivar perteneciente a Rafael Bueno y por Oeste con otra de herederos de Juan Julián Fernández; en esta finca existe una casa de labor en mal estado habiendo sido apreciada en su totalidad en doce mil pesetas.

Segunda. Una suerte de tierra plantada de olivos en el mismo sitio y término que la anterior de siete y media fanegas de cabida equivalentes a cuatro hectáreas y ochenta y tres áreas que linda por Norte con la antes descrita, que perteneció a Diego Torralbo Moreno, Este con finca de olivar de José Antonio Fernández, antes de Pedro Muñoz Redondo, Sur con la de Rafael Bueno antes Miguel Sánchez Caballero y Oeste con la dicha de Rafael Bueno que fué de Pedro Camacho; la cual ha sido apreciada en siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas, y

Tercera. Otra suerte de tierra con olivos en el mismo sitio y término que la anterior y de igual cabida que linda por Norte con tierras de Juan Silva Muñoz antes de Victoria Muñoz Grande, Este con olivos de Rafael Bueno que fueron de Pedro Muñoz Redondo, Sur con finca de María Antonia Torralbo Gómez antes Diego Torralbo Moreno y Oeste con finca de olivar de herederos de Juan Julián Fernández antes Miguel Sánchez Caballero; la cual ha sido apreciada en seis mil ochocientos pesetas.

Las tres descritas fincas tal y como se reseñan, lo han sido, así como apreciadas por el perito agrícola vecino de la ya citada villa don Juan Moreno Pozo.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado situado en la calle Prisión, de esta ciudad, el día veinte y cuatro de Agosto próximo, a las diez bajo las siguientes:

Primera. No se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes del precio en que han sido valoradas dichas fincas o sea de las ya expresadas cantidades que sirven de tipo a la subasta.

Segunda. Para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio en que han sido tasadas dichas fincas sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Los autos y las certificaciones de títulos del Registrador de la propiedad de este partido se encuentran de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Antonio Sevilla.—P. S. M. P. H., Juan de Julián.

CORDOBA

Núm. 2.564

E D I C T O

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 5 del actual, fueron sustraídos a D. Rafael Fernández Alijo, vecino de esta capital, de su domicilio calle Medina Azahara, 6, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho y los efectos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a nueve de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una petaca piel de Ubrique con un ciervo y un perro de plata en la tapa.

Una cartera piel de Ubrique con una licencia de uso de armas a nombre de Rafael Fernández Alijo y otros papeles y cartas sin importancia.

Un billete de 25 pesetas y 35 pesetas en plata y calderilla.

BAENA

Núm. 2.555

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un cerón, una enjalma con ataharre partido, forro badana, unas alforjas con jamón, queso, pan y aceitunas, una talega con varios efectos de comida, un saco vacío, una capacha esparto con cu-

charas y un dornillo madera, hurtado a Francisco Córdoba López, de terrenos de la finca Santa Ana, de este término, la noche del 13 del actual, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 44 de 1927.

Dado en Baena a 23 de Julio de 1927.—Mariano Torres.—El Secretario P. H., J. Pérez Roselly.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.554

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron hurtadas la noche del 20 al 21 de Junio último, de la finca denominada «El Burcio», término municipal de El Viso, propiedad de los vecinos de Cabeza del Buey Juan Domínguez Ruiz, Jesús Fernández Vigarra y Angel Roso Serrano; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado; procediéndose así mismo, a la detención y conducción a la cárcel de esta villa, del autor o autores del hecho.

Dado en Hinojosa del Duque a veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Reseña de las caballerías hurtadas

—:—

A Angel Roso Serrano.—Mulo de tres años, castrado, capa rojo oscuro, bebe en blanco, pelos blancos en ambos costillares, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, sin señas particulares.

A Jesús Fernández Vigarra.—Mula de catorce años, capa rojo clara, de alzada la marca, pelos blancos en el costillar derecho y un abultamiento en la mandíbula inferior.

A Juan Domínguez Ruiz.—Burra de cinco años, capa rucia, alzada regular, sin hierro, y

Pollina de dos años, castaña, oscura, alzada mediana.

POSADAS

Núm. 2.515

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Fuente Palmera Valeriano Ruiz Dugo y Javier Romero León, la noche del 14 al 15 del actual, del sitio nombrado Suerte de Ruiz, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el suma-

rio que instruyo con tal motivo bajo el número 117 de 1927.

Dado en Posadas a 20 de Julio de 1927.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de 4 años, de regular alzada, rucia, española, con el hierro R. en el lado izquierdo del cuello, con la oreja derecha rajada, careta, pelos intercalados, de la capa, bociciara y bragada con el hierro de La Unión Ganadera en la cadera izquierda letra K-8.

Una burra de 11 años, 1'18 de alzada, rucia clara, española con un hierro en la cadera derecha y el del Fénix Agrícola V-4 en la cadera izquierda.

Y una rucha de un año, de regular alzada, negra, semibragada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm: 2.548

VEGA SALGUERO Sebastián de 17 años de edad, hijo de Manuel y Carolina, soltero, jornalero, natural de Córdoba, vecino de Sevilla, barrio de Triana, con domicilio en calle Castilla 5, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa del Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla) número 39 del año actual, por tenencia de arma de fuego sin licencia, comparecerá en término de ocho días ante dicho Juzgado para ser reducido a prisión, decretada por auto de hoy de la cual podrá librarse constituyendo fianza por quinientas pesetas cualquiera de las clases que la ley ordena y además obligación de comparecer ante el mismo o Tribunal que de la causa conozca el día primer de cada mes y siempre que sea llamado por el mismo; bajo apercibimiento de rebeldía.

Estepa 20 de Julio de 1927.—El Secretario interino, Ricardo Muñoz.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital